

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00320-00
AUTO #765

Santiago de Cali, Marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

1.-Incorporar a los autos los escritos enviados por la apoderada de la parte demandante sin tener en cuenta, ya que la demandada SANDRA MILENA REBOLLEDO BARRETO se notificó personalmente el 19 de enero de 2023, como se indicó dentro del auto que antecede.

2.- De otra es del caso indicar que lo aclarado en el numeral 4 del auto que antecede, respecto a la radicación del proceso, obedece a un error de secretaria, no de la apoderada del demandante.

3.-REQUERIR nuevamente a la demandada SANDRA MILENA REBOLLEDO BARRETO, a fin de que se sirva complementar el escrito enviado, debido a que la solicitud de amparo de pobreza no se hizo bajo juramento de acuerdo a lo dispuesto en el art. 152 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ